



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2024-MPA

Ayabaca, 18 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 104-2018-MPA-A, de fecha 21 de marzo de 2018; Oficio N° 0021-2024-JD/SUTRAMUN-A, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca; Informe N° 871-2024-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 2670-2024-MPA-GAF, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2749-2024-MPA-GPP, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1053-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, la ley N° 31188, ley de negociación colectiva en el sector estatal establece en su artículo 2 Ámbito de aplicación La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2018-MPA-A, de fecha 21 de marzo de 2018, en su Artículo Primero, aprueba el acta final de negociación colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio 2019, presentado por el sindicato único de trabajadores municipales SUTRAMUNA-AYABACA, debatido por la comisión paritaria designada con tal fin, en el cual se aprueba lo siguiente:

(...) III PRETENSIÓN SOCIAL

3.3 PEDIDO: solicitamos incrementar a S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) el monto asignado para celebración del día del Trabajador Municipal.

3.3.1 ACUERDO: se acordó incrementar a S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) el monto asignado para celebración del día del Trabajador Municipal.

Que, mediante Oficio N° 0021-2024-JD/SUTRAMUN-A, de fecha 18 de octubre del 2024, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca solicita prever fondo por celebración del día del Trabajador Municipal año 2024;

Que, mediante Informe N° 871-2024-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el presente informe respecto a lo solicitado por trabajadores sindicalizados activos quienes solicitan el No reconocimiento de la junta directiva del

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2024-MPA

Sindicato Unitario de Trabajadores SUTRAMUN-A de la Municipalidad Provincial de Ayabaca por no estar conforme a Ley, por ello, de acuerdo a lo expuesto se sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 2749-2024-MPA-GPP**, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el presente informe adjuntando la **Nota de Certificación Presupuestal N°2231** Aprobada, por el S/. 3,000.00 (Tres mil 00/100 soles), Afectado a la Fuente de Financiamiento 5 Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, mediante **Informe N° 2670-2024-MPA-GAF**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal correspondiente, los solicitado por Sindicato Unitario de Trabajadores municipales, para celebración del trabajador municipal conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 104-2018-MPA-A, de fecha 21 de marzo de 2018;

Que, mediante **Informe N° 1053-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: Resulta **ATENDIBLE** lo solicitado por el sub Gerente de Recursos Humanos, esto es, se OTORGUE la suma de TRES MIL SOLES al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca, por motivo de celebrar el 05 de noviembre de cada año el día del trabajador municipal; en virtud del acta final de negociación colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio presupuestal 2019; aprobado por Resolución de alcaldía N° 104-2028-MPA- A del 21 de marzo del 2018, y que se encuentra vigente hasta la fecha, asimismo, dérivese a secretaria general para emisión de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el monto asignado para celebración del día del Trabajador Municipal de acuerdo al pacto colectivo y, a la Resolución de alcaldía N° 104-2018-MPA-A, del 21 de marzo del 2018, y que se encuentra vigente hasta la fecha, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil 00/100 soles), por motivo de celebrar el 05 de noviembre de cada año el día del trabajador municipal, en virtud del acta final de negociación colectiva del pliego de reclamos, que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional - OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DERMIVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe